



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
Nit. 800.113.6727  
Secretaría de Educación y Cultura  
Área de Inspección y Vigilancia



RESOLUCION No. - 0163  
( 25 JAN 2021 )

Por la cual se autoriza la adopción del régimen, categoría y la tarifa del establecimiento educativo privado denominado COLEGIO MARIA AUXILIADORA del municipio de Ataco con código DANE 473067001155 de esta entidad territorial.

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 8 de febrero de 1.994, Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, Decreto 001 de enero de 2020 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas, y en su artículo 6.1.13 conceptúa que corresponde a los departamentos certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la resolución 018959 del 07 de octubre de 2020 del ministerio de Educación Nacional, establece los parámetros y procedimientos para fijar las tarifas y pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos del servicio educativo de los establecimientos educativos de carácter privados que ofrezcan educación preescolar, básica y media, para el año escolar que inicia en el 2021.

Que la Resolución 018959 del 07 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, en el artículo 2º adoptó la Versión No 9 de la Guía No 4 del Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, donde se dan los lineamientos e instrucciones para realizar la Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados de Educación Preescolar, Básica y Media del país.

### ***EL TOLIMA NOS UNE***

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8º  
[www.sedtolumbia.gov.co](http://www.sedtolumbia.gov.co) Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001  
Ibagué - Tolima - Colombia



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
Nit. 800.113.6727  
Secretaría de Educación y Cultura  
Área de Inspección y Vigilancia



**RESOLUCION No. -- 0163**  
**( 25 JAN 2021 )**

Que la Resolución 018959 del 07 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, consagra para los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada que se ubiquen en grupos ISCE 6 o superior, la facultad de fijar libremente las tarifas de matrícula y pensiones en el primer grado o ciclo que ofrezcan, y cuando se ubican en grupo 5 o inferior, define que éstas se incrementarán de acuerdo con los porcentajes definidos en la mencionada resolución.

Que la Resolución 018959 del 07 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, consagra para los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Vigilada que se ubiquen en grupos ISCE 6 o superior, la facultad de fijar libremente las tarifas de matrícula y pensiones en el primer grado o ciclo que ofrezcan, sin superar los topes máximos establecidos en la tabla de categorías vigente para cada año, y cuando se ubican en grupo 5 o inferior, define que éstas se incrementarán de acuerdo con los porcentajes definidos en la mencionada resolución.

Que en la Resolución 018959 del 07 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, se definen los porcentajes de incremento en las tarifas del primer grado o ciclo ofrecido por los establecimientos clasificados en Régimen Controlado.

Que el artículo 11 de la resolución 018959 del 07 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, establece que los establecimientos educativos clasificados en régimen controlado deberán elaborar y suscribir un plan remedial, dirigido por su rector, para superar las causas que dieron origen a las infracciones de que trata ese artículo. Una vez superadas, podrán ubicarse en alguno de los otros regímenes en la siguiente autoevaluación, lo que les permitirá acceder a mayores incrementos en sus tarifas.

Que la Resolución 018959 del 07 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, estableció como uno de los criterios la clasificación de los establecimientos educativos según el INDICE SINTETICO DE CALIDAD EDUCATIVA – ISCE obtenido en el 2018, lo cual le permite la fijación de los incrementos en tarifas a que se refiere dicha resolución, siendo este indicador prioritario para la determinación de tarifas, de acuerdo al régimen de cada colegio.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

***EL TOLIMA NOS UNE***

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°  
[www.sedtolumbia.gov.co](http://www.sedtolumbia.gov.co) Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001  
Ibagué - Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
Nit. 800.113.6727  
Secretaría de Educación y Cultura  
Área de Inspección y Vigilancia



RESOLUCION No. - - 0163  
( 25 JAN 2021 )

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las Secretarías de Educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que la Oficina de asuntos legales y públicos de la Secretaría de Educación Departamental, conceptuó mediante oficio de fecha 01 de Julio del presente año, que cada área de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, debe adoptar el procedimiento necesario para determinar las actividades virtuales a su cargo para continuar con la prestación del servicio a la comunidad.

Que el establecimiento educativo **"COLEGIO MARIA AUXILIADORA"** con código DANE **473067001155** funciona en la sede ubicada en la dirección: CARRERA 4 # 5 - 19 en el municipio de Ataco, en jornada mañana ofrece los niveles de Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número 3911 del 01/08/2016.

Qué **FABIO RAUL CARDENAS LEON** identificado (a) con cédula de ciudadanía **19060967** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo COLEGIO MARIA AUXILIADORA del municipio de Ataco, presentó a la Secretaría de Educación para el año 2021, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Controlado**, con un ISCE máximo de **3.92** en primaria quedando en el grupo ISCE **1** y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que como consecuencia del Proceso de autoevaluación Institucional año 2020, desarrollado por las directivas, y de la revisión documental en plataforma realizada por el comisionado, el Profesional del área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, certifica que es procedente autorizar el régimen, categoría y tarifas correspondientes para el año 2021 al establecimiento educativo privado denominado COLEGIO MARIA AUXILIADORA del municipio de Ataco, de esta Entidad Territorial.

Que el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 en su Artículo 4° establece que *"la Notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos"*.

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

**EL TOLIMA NOS UNE**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°  
[www.sedtolima.gov.co](http://www.sedtolima.gov.co) Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001  
Ibagué - Tolima - Colombia



RESOLUCION No. -- 0163  
( 25 JAN 2021 )  
RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN.** Autorizar al establecimiento educativo COLEGIO MARIA AUXILIADORA del municipio de Ataco, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Controlado aplicando un incremento de 2,13 %.

**ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS.** Autorizar al establecimiento educativo COLEGIO MARIA AUXILIADORA del municipio de Ataco, cuyo primer grado ofrecido es jardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2021 en los siguientes valores.

| GRADO                     | TARIFA ANUAL<br>MATRÍCULA MÁS<br>PENSIÓN | VALOR MÁXIMO<br>DE MATRÍCULA |
|---------------------------|------------------------------------------|------------------------------|
| PREESCOLAR (Jardín)       | 960.022                                  | 96.002                       |
| PREESCOLAR (Transición)   | 960.022                                  | 96.002                       |
| BÁSICA PRIMARIA (1º a 5º) | 960.022                                  | 96.002                       |

El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

**ARTICULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS.** El establecimiento no presenta cobros periódicos.

**ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS:** Autorizar otros cobros periódicos para el año 2021 por los conceptos que a continuación se presentan:

| CONCEPTO                  | VALOR  |
|---------------------------|--------|
| CARNET ESTUDIANTIL        | 8.000  |
| BOLETINES                 | 10.000 |
| SEGURO DE VIDA (Opcional) | 10.000 |

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

***EL TOLIMA NOS UNE***

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8º  
[www.sedtolina.gov.co](http://www.sedtolina.gov.co) Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001  
Ibagué - Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
Nit. 800.113.6727  
Secretaría de Educación y Cultura  
Área de Inspección y Vigilancia



RESOLUCION No. -- 0163  
(25 JAN 2021)

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD.** La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

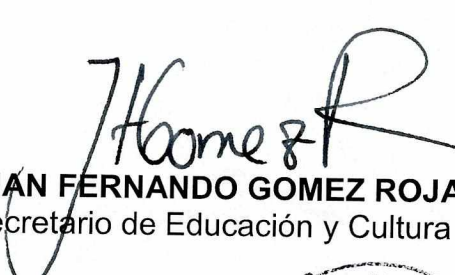
**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACION.** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima y, en subsidio el de Apelación ante el Gobernador del Departamento, los cuales deben ser interpuestos por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Ibagué, a los

25 JAN 2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS**  
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: Hermes Munévar Maldonado- Supervisor de Educación  
Revisó: Carlos Humberto Jiménez Muñoz - Coordinador Inspección y Vigilancia  
Aprobó: Angie Dahianna García Becerra - Asuntos Legales y Públicos



**EL TOLIMA NOS UNE**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°  
[www.sedtolina.gov.co](http://www.sedtolina.gov.co) Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001  
Ibagué - Tolima - Colombia